

13

Bordo de la fragata Legatred en  
la Bahía del Callao 23 de junio de 1844.

Los infrascriptos tienen el honor de exponer a V. S. D. Diputado del Excmo. Cor. D. Jose de S. Martin que con arreglo al art.º 3.º de la suspensión de Hostilidades recibieron la orden de un Gobierno para acordar con V. S. sobre el numero y calidad de viveres q.º devian entrar en Lima en los 12 dias prefijados en el tratado. Esta circunstancia fue propuesta a V. S. por los que subscriben verbalmente porque el mal estado de su salud no permitia otra cosa. Como V. S. no ha dado contestacion en este asunto, sin embargo de haverlos indicado de palabra que pidian instruccion a dicho Cor. Excmo. en un oficio q.º se dirigieron por otro conducto; como el tratado no es cumplido y por otra parte como el Excmo. Cor. D. Jose de la Peña nos manifiesta que el Excmo. Cor. D. Jose de S. Martin exige una garantia del Cabildo que no se acuerda para permitir la entrada de la cantidad de viveres que se señala, esperan los que subscriben se sirvan contestarles para tratar lo relativo a este objeto; y que p.ª ambas partes se cumplan las promesas indicadas al publico en la Gaceta de Gobierno de Lima del 14 del corriente = Ofrecen a V. S. nuevamente los q.º firman las atenciones de un mayor estimacion = Mand. de Llano = Jose M.º Galdeano = Mand. de Avila = Fran.º de Marín = Sr. Diputado del Excmo. Cor. D. Jose de S. Martin =

Escopia



13.ª Nota

*[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]*

A bordo de la Fragata Cleopatra en la Bahía de Callao Junio 27 de 1821

Los infrascriptos tienen el honor de manifestar a V. S. Diputación del Excmo Sr Dn Dore de San Martín en vista de su nota del 24 al que rige que estipulado p.º el artº 3º de la suspensión de hostilidades se socorriera con víveres a la Ciudad de Lima a juicio de ambas Diputaciones hicieron la reclamación convenientemente p.º su cumplimiento, y que el no verificarse, solo estriba en que el Excmo Sr D Dore de San Martín exige una garantía q. no habiéndose contraído, el otorgarla sería opuesto a la dignidad del Gobierno.

Los que subscriben consideran a V. S. <sup>te</sup> insuficientem<sup>te</sup> autorizados p.º asegurar el cumplimiento de cualquier obligación q. contrajeran, y por ende intimamente en esta fe, se vienen sorprendidos que después de ratificado el tratado se interpretare un medio q. presentiendo al Gov. <sup>no</sup> un p.ºno indecoroso quedarse la Ciudad sin el alivio q. habrían consentido proporcionarle.

Que el Excmo Sr D J. de S. Martín sup. lo que V. S. aseguran al Secretario de la Diputación es consistente, mas el cirlo no fue preterito <sup>to</sup> convenientem.



nota 14<sup>ta</sup>

ni del Excm. S. D. J. de la Serna ni de la Diputacion  
a aquella propuesta; y este hecho no autoriza el par-  
tido adoptado. - El Excmo S. D. J. de la Serna  
siempre nombro Diputacion al Cabildo p.<sup>a</sup> dar al  
Excmo S. D. Don de S. Martin alguna garantia, ni  
menor para ~~contar~~ sobre este asunto, q.<sup>to</sup> en conve-  
nia privativo de la Diputacion p.<sup>a</sup> lo estipulado; pe-  
ro en el mismo hecho de mandar al ajuste de pre-  
cios los individuos del Ayuntamiento, demostraba  
en un modo indudable que su deseo se cenia a q.  
la distribucion de lo que se introdujere (se introdujere)  
se hiciere unica y exclusivamente al Pueblo.

Los que subscriben desean q.<sup>e</sup> V.S. se interese en q.  
decoracion se cote una ocurrencia q.<sup>e</sup> salve la res-  
ponsabilidad en V.S. al cumplimiento de lo pac-  
tado en el estado articulo en la suspension de hos-  
tilidades, y que se exija una garantia q.  
dada en Gobierno, sin estar en obligacion, repiten-  
teria opuesto a su dignidad.

Sevame V.S. aceptar la ofensa de una mas  
alta consideracion = Man. de Llano - Don M.<sup>a</sup> Gal-  
drano - Man. Aren. Fran.<sup>co</sup> Moya Rio = S. D. di-  
putados del Excmo S. D. Don de S. Martin -

La copia -

Pro. Moya  
Rio